



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 10935/2017.

**INICIADOR:** CONTADURIA GENERAL

**EXTRACTO:** S/ NEGATIVA DE CAZAUX ALICIA HAYDEE.-

**DICTAMEN ALG N° 131/18 .-**

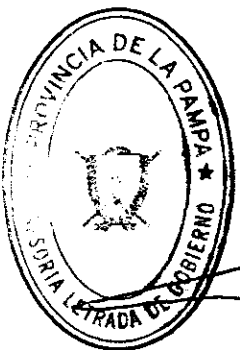
**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Vienen las presentes actuaciones a fin de recibir el correspondiente pronunciamiento jurídico respecto del jerárquico interpuesto -en subsidio- por la Sra. Alicia Haydeé CAZAUX, obrante a fojas 25/27.

Así, estos obrados se iniciaron con el fin de *"Citar a la Sra. CAZAUX ALICIA HAYDEE (D.N.I. N° 11.866.292) para que se presente en [Contaduría General] dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación... a efectos de reintegrar la suma de pesos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y dos con noventa y ocho centavos (\$57.582,98); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida"* (Conf. art. 1° de la Resolución N° 453/17 de Contaduría General de la Provincia, fs. 9). La suma reclamada corresponde a las liquidaciones de haberes de los meses de julio y agosto de 2016.

De allí, que a fojas 10/11 obra carta documento remitida a la afectada, a fin de notificar la Resolución N° 453/17 antes mencionada, debidamente diligenciada con fecha 7 de diciembre de 2017.

A raíz de ello, con fecha 11 de diciembre de 2017, la Sra. CAZAUX se presentó ante el Contador General de Provincia solicitando *"... se reserve el expediente de n° 10.935... hasta tanto se resuelva la solicitud de reconocimiento de servicios presentada ante el Subsecretario de Salud en el expediente n° 10220/16, cuya copia se adjunta..."* (fs. 12).





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 10935/2017.

**INICIADOR:** CONTADURIA GENERAL

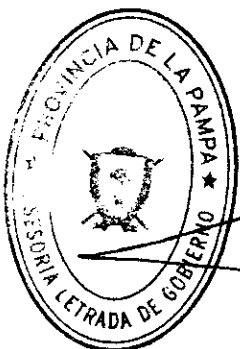
**EXTRACTO:** S/ NEGATIVA DE CAZAUX ALICIA HAYDEE.-

**DICTAMEN ALG N° 131/18 .-**

Conteste con ello, acompañó copia del escrito referido, dirigido al Subsecretario de Salud en la misma fecha -11/12/2017-, a través del cual peticionó "... el reconocimiento de servicios prestados en el período 7 de julio al 01 de septiembre de 2016, atento a que habiendo tomado conocimiento del Decreto N° 4038/17, en el mismo se acept[ó] mi renuncia a partir del 07 de julio del corriente año, siendo que quien suscribe prestó servicios efectivos hasta el 01 de setiembre de 2016... Cabe aclarar que en ningún momento se me informó que debía dejar de trabajar a partir del 07-07-16 recién a fines de agosto del mismo año se me informó que debía dejar de trabajar el 1° de setiembre. Por lo tanto solicito se me reconozcan los servicios prestados más proporcional de aguinaldo y vacaciones, de lo contrario, se produciría un enriquecimiento sin causa del Estado".

También, al escrito antes referido adjuntó copia de certificado de servicios emitida por la Dirección General de Personal, de la cual surge que la ex agente CAZAUX "...ingresó a la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo, el 30 de diciembre de 2008 – por Decreto N° 3596/2008. A la fecha revista presupuestariamente en carácter de agente permanente, Categoría 8 –Rama profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva- Ley N° 1279 en la Subsecretaría de Salud. Por Expediente N° 10220/2016 – se tramita su Renuncia Definitiva, a partir del 01 de septiembre de 2016- según nota del agente a fojas 8) del mismo...".

A fojas 23, acompañó copia de la renuncia remitida a la Directora del Establecimiento Asistencial "Dr. Heráclito





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 10935/2017.

**INICIADOR:** CONTADURIA GENERAL

**EXTRACTO:** S/ NEGATIVA DE CAZAUX ALICIA HAYDEE.-

**DICTAMEN ALG N° 131/18 .-**

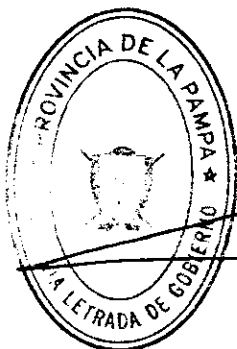
Luna" Dra. Leticia PICOLET, de la localidad de Macachín, a partir de Julio de 2016, ello de acuerdo a la nota que le enviaron desde ANSES y, a fojas 24, rectificó la misiva anterior, manifestando que la renuncia se efectuaba a partir del 01 de septiembre de 2016.

Así, a fojas 25/27, interpuso recurso de consideración y, subsidiariamente planteó recurso jerárquico, contra la Resolución N° 453/17 de Contaduría General de la Provincia ut-supra referida, solicitando se revoque la misma en virtud de las consideraciones de hecho y derecho que en esa oportunidad expuso.

Entre los fundamentos que esbozó, la quejosa manifestó que: *"Lo expuesto en la Resolución en crisis, no se compadece con la realidad de los hechos acaecidos, razón por lo cual, es que se viene requiriendo se revoque la misma por contrario imperio.- Los sucesos que ocurrieron de manera previa a la interposición de este recurso, justifican la medida requerida."*

De acuerdo ello, cita los siguientes hechos como "Antecedentes":

*"En fecha 7 de julio de 2016, la suscripta recibe una notificación en el Establecimiento Asistencias Dr. Heraldo Luna de la localidad de Macación [Macachín], comunicando que debía dejar de concurrir a laborar en razón de haber sido alcanzada por el beneficio previsional de la jubilación. Se manifiesta que, en razón de que había prestado labores en el ámbito privado por mayor cantidad de años que en el estatal su jubilación se realiza mediante el ANSES. Teniéndose en consideración que la comunicación indicaba que la suscripta debía dejar de*





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 10935/2017.

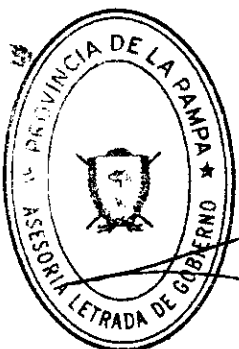
**INICIADOR:** CONTADURIA GENERAL

**EXTRACTO:** S/ NEGATIVA DE CAZAUX ALICIA HAYDEE.-

**DICTAMEN ALG N° 131/18 .-**

*prestar labores al día siguiente de la notificación (8/7/2016) se realiza una reunión con la Directora del Hospital de ese momento, Dra. Leticia Picolet de Vicente en el cual se plantea la problemática que generaba esta abrupta salida del hospital para los pacientes que venía atendiendo. En razón de ello, se acuerda con la Directora la continuidad de la suscripta por un período de 2 (dos) meses que serían de transición hasta que un nuevo profesional se pudiera hacer cargo de los pacientes. Este acuerdo, fue refrendado por la Directora de Salud Mental Lic. Carmen Esteban. En virtud del acuerdo alcanzado la suscripta continuó prestando tareas de manera efectiva hasta el día 1° de septiembre de 2016, en cual, dejó de concurrir al Hospital, en un todo conforme con lo acordado con los funcionarios a cargo del área. Se deja constancia que la ocurrencia de la trabajadora a prestar tareas se encuentra debidamente acreditada en los Registros obrantes en el Hospital en el que prestaba tareas. En resumidas cuentas, no resulta correcto la afirmación de que dicho dinero fue percibido indebidamente, toda vez que fue recepcionado en razón de haber laborado”.*

A fojas 28/29, Contaduría resolvió el planteo recursivo efectuado por la Sra. CAZAUX, mediante la Resolución N° 494/17, y dispuso: "Admitir la solicitud formulada por la ex agente de la Administración Pública Provincial, Señora Alicia Haydeé CAZAUX (D.N.I. N° 11.866.292), a fojas 12 del Expediente N° 10935/17 y, en consecuencia, suspender los efectos de la citación dispuesta por la Resolución N° 453/17... hasta que el Poder ejecutivo resuelva el reclamo de reconocimiento de servicios planteado en el Expediente N° 10220/16" (Conf. art. 1°) y "Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la persona indicada en el





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 10935/2017.

**INICIADOR:** CONTADURIA GENERAL

**EXTRACTO:** S/ NEGATIVA DE CAZAUX ALICIA HAYDEE.-

**DICTAMEN ALG N° 131/18 .-**

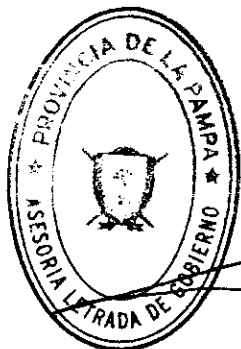
*artículo anterior a fojas 25/27 del Expediente N° 10935/17, por los fundamentos dados en los considerandos de la presente" (Conf. art. 2°).*

Para decidir respecto de la suspensión de los efectos de la citación -dispuesta mediante la Resolución N° 453/17- tuvo en cuenta la incidencia que en estos actuados puede tener la resolución del reclamo planteado en el Expediente N° 10220/16, en el caso de que se admita total o parcialmente el planteo formulado ante el Ministerio de Salud.

Respecto del recurso de reconsideración contra dicha Resolución N° 453/17, en el que se solicitó su revocación, estimó su rechazo fundado en que Contaduría General resulta incompetente para compensar suma de dinero alguna, sin que previamente el Poder Ejecutivo reconozca los servicios que dice haber prestado.

Entonces, traídas las presentes ante este Órgano Consultivo, corresponde señalar, que el tratamiento del recurso jerárquico interpuesto devino temporalmente abstracto, en tanto la Resolución N° 497/17 declaró la suspensión de los efectos de la mentada Resolución N° 453/17. Es decir, el acto administrativo que motivó y tuvo por objeto poner en crisis el remedio procedimental incoado por la administrada fue paralizado en sus efectos.

En ese sentido, en virtud de la estrecha conexidad de lo debatido en estos obrados con lo planteado en el Expediente N° 10220/16, se estima que deberán agregarse por cuerda las presentes actuaciones al expediente mencionado y suspenderse su trámite.





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 10935/2017.

**INICIADOR:** CONTADURIA GENERAL

**EXTRACTO:** S/ NEGATIVA DE CAZAUX ALICIA HAYDEE.-

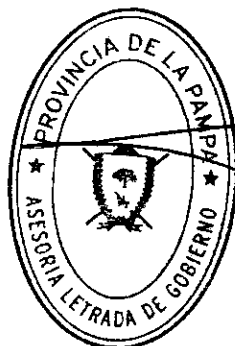


**DICTAMEN ALG N° 131/18 .-**

Por lo demás, eventualmente, resuelto lo planteado en el Expediente N° 10220/16 y en el caso de corresponder, vuelvan ante esta Asesoría para el tratamiento del recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

Por ello y en razón de las competencias otorgadas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor, estima que deberá suspenderse el trámite de estos obrados hasta tanto se resuelva el Expediente N° 10220/16, agregándose las presentes por cuerda a las referidas actuaciones.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 27 MAR 2018**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa